

señala el día 22 de diciembre a las 10,30 horas.
Logroño, a 15 de julio de 1986.— El Secretario.

Tasación de costas

IV.855

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño, en funciones de este Juzgado, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 209/84 a instancia de Banco Industrial de Cataluña, S.A. contra Don Honorio Alvarez de Eulate Ortigosa y Doña Victoria Gambin Garabatea, y en el que se ha verificado la tasación de costas que dice:

“Tasación de costas, que practica la Secretaria que suscribe de las causadas en Juicio Ejecutivo nº 209/84 a instancia de Banco Industrial de Cataluña, S.A. contra Don Honorio Alvarez de Eulate Ortigosa y Doña Victoria Gambin Garabatea.

	Pts.
Honorarios Letrado Sr. Soriano s,m	53.550
Derechos y suplidos Procuradora Sra. Dufol s.m.	41.557
	95.107

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas noventa y cinco mil ciento siete pesetas s.e.u.o.

Logroño, a 17 de mayo de 1986.”

Y para que tenga lugar el traslado de la tasación de costas, a los demandados por término de tres días, expido el presente en Logroño, a 5 de julio de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.848

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo nº 213 de 1984, instados por “Unión Española de Financiación, S.A.” —UNIFIBAN—, con domicilio en Madrid, representada por el Procurador Sr. Salazar, contra “Bodegas Gómez Cruzado, S.A.”, con domicilio en Logroño, c/ Gran Vía, nº 3, en reclamación de 933.858 Pts. de principal y 400.000 Pts. más calculadas para costas, en cuyos autos por propuesta de providencia dictada en el día de hoy se ha acordado dirigir a V.S. el presente como aclaración al librado en fecha 15 de mayo pasado, a fin de hacer saber que el objeto del embargo trabado en su día y de la subasta es “conjunto de máquina Encajonadora”, en lugar de embotelladora, existiendo ante este Juzgado, fotografía de dicha máquina para mayor identificación de la misma.

Dado en Logroño, a 7 de julio de 1986.— El Secretario.

Sentencia

IV.849

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 439/84, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Ignacio, digo D. Acacio Ramirez Calderón contra D. Ignacio Pérez Orive y D.ª Juana Emilia Ramirez Ramirez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva o falle es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 30 de junio de 1986. D. Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Salazar, en nombre y representación de D. Acadio Ramirez Calderón y defendido por el Letrado Sr. Castellón contra D. Ignacio Pérez Orive y D.ª Juana Emilia Ramirez Ramirez declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Ignacio Pérez Orive y D.ª Juana Emilia Ramirez Ramirez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Acacio Ramirez Calderón, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución o sea por la cantidad de un millón ciento setenta y cinco mil ciento cuarenta y tres de principal, tres mil quinientas de gastos de protesto y doscientas cincuenta mil de sus intereses y las costas las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.— Eladio Galán Cáceres.— Rubricado.”

Y para que conste, surta sus efectos, y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Logroño, a 4 de julio de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.850

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera

Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía nº 51 de 1979, a instancia de Sociedad Cooperativa Rioja Alta, representada por la Procurador Doña Milagros Vernis Delgado, contra D. Valentín Sánchez Brea titular de la firma Comercial Almacenes Sánchez Brea, representada por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta lo bienes embargados a dicho demandado y que luego se especificarán. En el caso de no existir portor en la misma se acuerda celebrar la segunda subasta por igual término que la primera y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar ésta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado sito en calle Tenerías s/n, se señala para la celebración de la primera el próximo día 16 de septiembre de 1986, para la segunda el próximo día 16 de octubre y para la tercera el próximo día 18 de noviembre, y hora de las 11,30 de su mañana y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También se reservará en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en las subastas.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Vehículo marca Peugeot, matrícula M-9578-DW. Valorado pericialmente en la suma de ochocientas mil pesetas.

Dado en Haro, a 11 de julio de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Notificación

IV.851

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 507 de año 1984, por lesiones y daños tráfico seguido contra Thiam Goumbo, se ha dictado con fecha 4-3-86 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Thiam Goumbo como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de multa de 15.000 Pts., con arresto sustitutorio de siete días en caso de impago; costas y que indemnice a Gonzalo González Chamorro en la cantidad de 28.262 Pts.; siendo responsable civil subsidiario del pago de dicha cantidad Abdoulate Konate.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Thiam Goumbo y Abdoulate Konate, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 11 de julio de 1986.— El Secretario.

Sentencia

IV.888

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño.

Hago saber: Que en juicio verbal civil nº 13/86, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Nº 13/86.— SENTENCIA.— Logroño, a 4 de julio de 1986. Vistos por la Sra. D.ª M.ª Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito nº 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado bajo el número 13/86, seguido a instancia de Autopista Vasco-Aragonesa, S.A. con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 135,